RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-0030-3-27-09-2021

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, El estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad "Art. 88.- Del Consejo de Facultad. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de este Estatuto, el Consejo de Facultad es un órgano colegiado académico de cogobierno, que tendrá entre otras funciones, las siguientes:

a) Formulación, aprobación, ejecución y evaluación del respectivo plan estratégico de desarrollo institucional;

b) Seguimiento, control y evaluación del cumplimiento y ejecución de las políticas, planes operativos, proyectos y programas de formación académica, investigación y gestión del conocimiento, vinculación con la sociedad y convenios de cooperación interinstitucional;

c) Aprobación, aplicación y ejecución de programas, proyectos y convenios en el marco de la internacionalización de carreras y programas de posgrado y movilidad de docentes y estudiantes;

d) Conocer, formular, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y/o proyectos, convenios de cooperación interinstitucional para la gestión del bienestar y servicios estudiantiles, vinculación con la sociedad, y desarrollo de actividades y eventos deportivos, culturales y sociales.

Las funciones, atribuciones y competencias de este Consejo, responderán al principio de pertinencia previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el marco del régimen de desarrollo, la participación democrática, vinculación con la sociedad, y la gestión eficiente y transparente, de conformidad con la Constitución de la República, y demás normativa legal y reglamentaria correspondiente".

QUE, en el informe S/N de fecha 4 de septiembre, elaborado por la comisión conformada mediante Memorando Nro.UG-FCA-SD-2021-1525-M para la auditoría al aula virtual del docente Mgs. Cristhian López de los paralelos CAV-S-MA-4-1, CAV-S-MA-4-2, CAV-S-VE-4-6, CAV-S-VE-47, en la materia Investigación de Operaciones, en sus conclusiones indica: "(…) 3. Conclusiones En los marcos de las observaciones anteriores, se infiere que los contenidos programados en el plan analítico no fueron abordados en profundidad. La relación de las horas sincrónicas de los videos de clases de los cuatros cursos versus las horas sincrónicas planificadas no guardan correspondencia porque son menores a las previstas actividades académicas.

El diseño del examen del segundo parcial evidencia que por la complejidad del mismo, para los estudiantes conllevaba que su resolución requería de un tiempo mayor al establecido en el reglamento.

De la revisión que se efectuó a los exámenes, se evidencia que el docente Cristhian López al realizar la calificación de los exámenes de los estudiantes y quienes obtuvieron

una calificación superior a 8, tienen posteado el mismo documento manuscrito en formato pdf, de resolución de los ejercicios. Lo que evidencia, que el docente no efectuó el control correspondiente.

4. Recomendaciones
a) Salvo mejor criterio, consideramos que se debería tomar un nuevo examen del segundo parcial, postulado para los 60 minutos que estipula el reglamento. De esa manera se generan las garantías correspondientes a los dicentes, además que guarde la rigurosidad en función de las horas-clase dictadas y recibidas

b) En caso, de que no se considere la opción presentada en literal a, recomendamos, que el examen de recuperación o mejoramiento, debería ser una evaluación diseñada en función de un banco de preguntas proporcionado por la comisión, que guarde relación con los contenidos programáticos de la asignatura.".

QUE, mediante Memorando Nro. UG-FCA-SD-2021-1526-M de fecha 24 de septiembre del 2021, suscrito por el Mgs. Milton Israel Manosalvas Tola Subdecano de la Facultad, indica: "(…) *En base al Memorando Nro.UG-FCA-SD-2021-1525-M, en la que se aprueba la conformación de una comisión que realizaría una auditoria al aula virtual de docente Mgs. Cristhian López de los paralelos CAV-S-MA-4-1, CAV-S-MA-4-2, CAV-S-VE-4-6, CAV-S-VE-47, en la materia Investigación de Operaciones, sírvase encontrar el Informe de la revisión de aulas virtuales, suscrita por los miembros: Mgs. Pedro León C, docente imparte la misma cátedra dentro de la carrera CPA-CAU. Mae. Silvia Salina F, docente co-evaluadora de la asignatura. Mgs. Leonardo Espinoza R, docente que imparte la misma cátedra en Gestión Empresarial. Mgs. Boris Delgado L, docente que imparte la misma cátedra en Ingeniería Comercial.*

Por lo expuesto, remito a usted señora Decana el informe de la auditoria de las aulas virtuales del docente Mgs. Cristhian López para que sea considerado en Consejo de Facultad de acuerdo a la normativa vigente".

QUE, el "Reglamento General de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad De Guayaquil 2020" indica en su en el "Art. 70.- (…) El sub decano de la Facultad pondrá en conocimiento al Decano para que la solicitud del docente sea analizada en el Consejo de Facultad en un término de dos (2) días, para que posteriormente el Consejo de Facultad resuelva en un término de cuatro (4) días.

"En caso que la solicitud de modificación de calificación o asistencia se encuentre extemporánea, seguirá el mismo procedimiento establecido en los incisos precedentes, para lo cual el sub decano de la Facultad solicitará la apertura del SIUG al Vicerrectorado Académico para el registro de la rectificación de la calificación o asistencia;"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 89.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus competencias;"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 89.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal y) Conocer y resolver en el ámbito de sus competencias los demás asuntos que le fueren atinentes establecidos en este Estatuto, los Reglamentos de la Universidad y los emitidos por el Consejo de Educación Superior;"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 89.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal s) Solicitar al Consejo Superior Universitario, conforme al Reglamento se traslade a la Comisión del Debido Proceso el pedido de análisis de la actuación de los estudiantes, profesores e investigadores que se presume hayan incurrido en infracciones tipificadas de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, y el presente Estatuto;"

QUE, En consideración al Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 del 12 de marzo del 2020, dictado por el Abg. Andrés Vicente Madero Poveda, Ministro del Trabajo, en el que se expidieron las "Directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria", el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido a través de la plataforma ZOOM, el 27 de septiembre del 2021 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 030, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.030 de fecha 24 de septiembre del 2021; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar, la toma de un nuevo examen del segundo parcial para los estudiantes de los paralelos CAV-S-MA-4-1, CAV-S-MA-4-2, CAV-S-VE-4-6 y CAV-S-VE-47, en la materia Investigación de Operaciones, postulado para los 60 minutos que estipula el reglamento, diseñado en función de un banco de preguntas proporcionado por la comisión conformada mediante Memorando Nro.UG-FCA-SD-2021-1525-M, y que guarde relación con los contenidos programáticos de la asignatura.

Artículo Dos. – Trasladar a la Comisión del Debido Proceso, el informe de la comisión conformada mediante Memorando Nro.UG-FCA-SD-2021-1525-M para la auditoría al aula virtual del docente Mgs. Cristhian López de los paralelos CAV-S-MA-4-1, CAV-S-MA-4-2, CAV-S-VE-4-6, CAV-S-VE-47, en la materia Investigación de Operaciones, adjunto al Memorando UG-FCA-SD-2021-1526-M suscrito por el Mgs. Milton Israel Manosalvas Tola Subdecano, con la finalidad de que se realice el análisis correspondiente en base a lo establecido en el Art. 89 literal s del Estatuto de la Universidad de Guayaquil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Mgs. Milton Manosalvas Tola, para que realice el trámite que corresponda conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Katia Ruiz Molina Directora de la Carrera de Contaduría Pública y al Ing. Cesar Barrionuevo de La Rosa, Gestor General De Formación Académica De La Facultad, para que gestionen el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de Facultad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.
Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del 2021, en la trigésima sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Firmado electrónicamente por:
JANET DEL CONSUELO BONILLA FREIRE

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Firmado electrónicamente por:
ELIZABETH ORLANDA CORONEL CASTILLO

Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL